

En Carta de 3 de Mayo. Dren. Hns. que ha
 viendo pasado el Gov. de Vera à hacer
 Insecularion de la Villa; y tocado
 la suerte por el estado noble à D. Alonso Carrero
 y Munoz, quien se halla con título de Al
 ferez m. y Residor perpetuo de ella, en el
 qual no se le concede la facultad de tener voz,
 y voto, activo, y pasivo; y asimismo tiene
 el impedimento de falta de suco por haver
 servido el año de 1226. la jurisdiccion de
 esa Villa; motivos por que Hns. no pasaron
 adarle la posesion, hasta darq. al Gov.
 haciendo pres. al mismo tpo. lo comben
 ente quesea se le dispensen estos Imped
 mentos; y se le mande poner en posesion
 de esa. Para, al mencionado D. Alonso,
 en atencion a las circunstancias que con
 curren en el, y haver servido con grande

